

**IEC/CG/231/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCAL, POR COMUNICANDO LO RELATIVO A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, aprueba el Acuerdo, mediante el cual se tiene a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- VIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



- IX. El día veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG439/2023, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- X. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación como Consejero Presidente del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de Coahuila al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, quien rindió protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/206/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en Sesión Extraordinaria aprobó, entre otros, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, designándose la presidencia de la misma a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, con la integración de las Consejeras Electorales, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva.
- XIV. El día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió los Oficios con clave identificatoria IEC/SE/4162/2023, IEC/SE/4163/2023, IEC/SE/4164/2023, IEC/SE/4165/2023, IEC/SE/4166/2023, IEC/SE/4167/2023, IEC/SE/4168/2023 y IEC/SE/4169/2023, mediante los cuales realizó un atento recordatorio a cada uno de los Partidos Políticos Nacionales y Local acreditados



ante esta autoridad electoral, informándoles que el plazo para informar al Consejo General de este Instituto sobre el procedimiento aplicable para la selección de las candidaturas que habrán de participar en la elección de integrantes de los Ayuntamientos de la entidad en el Proceso Electoral Ordinario Local 2024, concluía el diez (10) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

- XV. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la representación suplente del Partido MORENA, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio REPMORENAINE-294/2023 mediante el cual presentó diversa documentación sobre la determinación de ese partido respecto al proceso de selección de candidaturas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024; posteriormente, en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés 2023, la representación propietaria del Partido MORENA presentó un alcance al oficio presentado inicialmente.
- XVI. El día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), las representaciones propietarias de los Partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo, presentaron cada una por su cuenta, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio mediante el cual informaron el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024.
- XVII. El uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Lic. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- XVIII. El día seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la representación propietaria del Partido Unidad Democrática Coahuila, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio de fecha cinco (05) de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual rinde informe y respuesta al oficio IEC/SE/4167/2023, relativo a la selección interna de candidaturas.
- XIX. El día ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la representación propietaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio mediante el cual informa el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2024.

- XX. El día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la representación propietaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio mediante el cual informaron el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2024; presentando un alcance al mismo en fecha diez (10) de diciembre de la misma anualidad.
- XXI. El día diez (10) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la representación propietaria del Partido Acción Nacional, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio mediante el cual informa el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2024.
- XXII. El día diez (10) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la representación propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio mediante el cual informa el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024. Posteriormente, en alcance al mismo, en fecha veintidós (22) de diciembre de la misma anualidad, informó diversas adecuaciones al método informado inicialmente.
- XXIII. El día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo IEC/CPMP/29/2023 mediante el cual se tiene a los Partidos Políticos Nacionales y Local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que, también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDO.** Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que, el artículo 167, numeral 1 del citado Código Electoral señala que el proceso electoral ordinario tiene inicio con la sesión que en su caso celebre el Consejo General de este Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección, concluyendo el mismo al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; asimismo, el diverso 168, numeral 1 refiere que, los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los aspirantes y las precandidatas y precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**CUARTO.** Que, el artículo 169, numeral 1 del Código Electoral local, señala que al menos 30 días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

Asimismo, dicha determinación deberá ser comunicada al Consejo General de este Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

**QUINTO.** Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatas o candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

**SEXTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que conforme a los artículos 327, 328 y 353, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones, entre ellas, la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**OCTAVO.** Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

**NOVENO.** Que, como se ha señalado previamente en los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEC/CG/206/2023 relativo al calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2024. Al respecto, en el referido calendario, determinó como fecha límite para que los Partidos Políticos determinen, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, siendo la siguiente:

No.	Tema	Actividad	Periodo de ejecución		Órgano Responsable	Área Ejecutora	Fundamento Legal
			Inicio	Término			
39	Registro de candidaturas	Los partidos políticos deberán determinar el método de selección interna de candidaturas.	10/12/2023	10/12/2023	IEC	Consejo General	Artículo 169, numeral 1 del CEECZ

**DÉCIMO.** Que, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ante la proximidad del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, emitió atentos recordatorios a los Partidos Políticos Nacionales y Local con la finalidad de que éstos tuvieran a bien informar sus respectivos procedimientos internos para la selección de sus candidaturas para la elección de los Ayuntamientos en la entidad.

En ese sentido, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y MORENA; presentaron ante este Instituto, los escritos mediante los cuales comunicaron sus procedimientos internos para la selección de sus candidaturas, el día y hora señalada a continuación:

Partido Político	Procesos Internos de Selección de candidatos 2024 Fecha de Recepción	Hora de recepción
	10 de diciembre de 2023	17:14 Hrs.
	30 de noviembre de 2023	14:17 Hrs.
	10 de diciembre de 2023	16:42 Hrs
	30 de noviembre de 2023	14:38 Hrs.
	08 de diciembre de 2023	15:28 Hrs.



Partido Político	Procesos Internos de Selección de candidatos 2024 Fecha de Recepción	Hora de recepción
	06 de diciembre de 2023	15:07 Hrs.
	10 de diciembre de 2023	17:39 Hrs
<b>morena</b>	13 de noviembre de 2023	13: 15 Hrs.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la representación propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, informó a este Instituto, sobre diversas adecuaciones al método de selección de candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, anexando las documentales que sustentarán dichos ajustes. Lo anterior, fue llevado a cabo en términos del principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los Partidos Políticos, que entres sus facultades y obligaciones, se encuentran las de determinar el método de selección interna para la postulación a las candidaturas, así como de modificarlos siempre y cuando se haga del conocimiento de todos los miembros activos del partido, en la misma forma que se dio a conocer a la militancia las actuaciones y documentación por las que se dio a conocer el método de selección interna primigenia, porque las nuevas circunstancias suponen la alteración del acto que ya les fue comunicado.

En ese sentido las modificaciones o adecuaciones que recaigan a una determinación previamente válida, deberá de seguir el mismo procedimiento estatutario a fin de tutelar los derechos político electorales de sus integrantes y militancia, en apego a los principios rectores como la certeza y la legalidad, entre otros. Por lo que, el procedimiento de selección de candidaturas para un cargo de elección popular, forma parte exclusiva de la vida interna de los Partidos Políticos, ya que, estos al ser entidades de interés público tienen como finalidad, entre otras, hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, conduciendo sus actividades dentro de los cauces legales y estatutarios para la postulación democrática de sus candidaturas.

Conforme a lo anterior, este Consejo General tiene por presentados los escritos mediante los cuales los Partidos Políticos Nacionales y Local comunicaron sus procedimientos internos para la selección de sus candidaturas, conforme a lo siguiente:

Partido Político	Procesos Internos de Selección de candidatos 2024 Fecha de Recepción	Hora de recepción
	10 de diciembre de 2023	17:14 Hrs.
	30 de noviembre de 2023	14:17 Hrs.
	10 de diciembre de 2023	16:42 Hrs
	30 de noviembre de 2023	14:38 Hrs.
	08 de diciembre de 2023	15:28 Hrs.
	06 de diciembre de 2023	15:07 Hrs.
	10 de diciembre de 2023 Modificación: 22 de diciembre de 2023	17:39 Hrs 11:34 Hrs
<b>morena</b>	13 de noviembre de 2023	13: 15 Hrs.

Es importante destacar que, los documentos proporcionados por los Partidos Políticos, mediante los cuales informaron debidamente lo correspondiente a sus procedimientos internos para la selección de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, forman parte integrante del presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II, y 116, fracción V, inciso c) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 168, numeral 1, 169, numeral 1, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, incisos a) y q), 353, inciso b) y 358 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano y MORENA, por comunicando a este Consejo General, lo relativo a sus procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

**SEGUNDO.** En su oportunidad publíquese en la página de este Instituto, los escritos mediante los cuales los Partidos Políticos comunicaron los métodos internos de selección de candidaturas y sus anexos, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila